

EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL. UTILIDAD Y PERSPECTIVAS FUTURAS

JUAN EDUARDO FIGUEROA VALDÉS¹
CATALINA HERMOSILLA FARÍAS²

ABSTRACT

Artificial intelligence ("AI") has rapidly emerged in international arbitration as a tool with the potential to enhance the efficiency and accuracy of proceedings significantly. At the initial stage, AI may assist in selecting arbitrators; during the proceedings, it can contribute to document management and the presentation and processing of evidence (especially in arbitrations with a large volume of documents, such as in complex cases involving large construction projects). Towards the conclusion of the process, AI can aid in reviewing the formal aspects of awards and, in some cases, assist with drafting the awards.

However, the implementation of AI in international arbitration presents significant challenges. We argue that self-regulation through international guidelines would be more appropriate than adopting national internal regulations, given the transnational nature of international arbitration and the rapid technological change and advancements in the field. Ethical boundaries, transparency, and confidentiality — fundamental to international arbitration—must always be asserted. Likewise, obtaining the parties' consent for using AI in the process is crucial, always respecting the principles that should govern any proceeding.

KEYWORDS: Artificial Intelligence (AI), International Commercial Arbitration, GPT, Algorithm, Confidentiality.

¹ Árbitro Internacional. Abogado Universidad de Chile, Profesor LL.M. Universidad de Heidelberg y en Posgrados Universidad de Los Andes. Miembro de la lista de Árbitros del Centro de Arbitrajes de U. Católica de Lima, Perú, , FIESP, ICDR, CAM Santiago, entre otros.

² Abogada Pontificia Universidad Católica de Chile, LL.M. Universidad de Heidelberg – Universidad de Chile. Miembro de la lista de Árbitros de la Nómina de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y del Registro de Jueces Árbitro - Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUMEN

La inteligencia artificial (“IA”) ha emergido aceleradamente en el ámbito del arbitraje internacional como una herramienta con el potencial de mejorar significativamente la eficiencia y precisión en el proceso. En la etapa inicial, puede asistir en la selección de árbitros; durante el procedimiento, puede contribuir en la gestión de documentos y la presentación y procesamiento de pruebas (especialmente en arbitrajes con un gran volumen documental, como en casos complejos de grandes proyectos de construcción); y hacia la conclusión del proceso, la IA puede ayudar en la revisión de aspectos formales de los laudos y, en algunos casos, en la redacción de los mismos.

Sin embargo, la implementación de la IA en el arbitraje internacional plantea desafíos importantes. Sostenemos que la autorregulación a través de directrices internacionales debiera ser más adecuada que la imposición de normas internas nacionales, dada la naturaleza transnacional del arbitraje internacional y el rápido cambio tecnológico y avances en este campo. Así, los límites éticos, la transparencia y la confidencialidad —fundamentales en el arbitraje internacional— deben ser siempre asegurados. Asimismo, es crucial obtener el consentimiento de las partes para el uso de IA en el proceso, respetando siempre los principios que deben regir cualquier procedimiento.

PALABRAS CLAVES: Inteligencia Artificial (IA), Arbitraje Comercial Internacional, GPT, Algoritmo, Confidencialidad.

INTRODUCCIÓN

El uso de la inteligencia artificial (IA) en el arbitraje internacional está transformando rápidamente la manera en que se gestionan las causas arbitrales y se toman decisiones. Este artículo propone explorar el apoyo y la utilidad que esta herramienta ofrece para el presente y futuro del arbitraje, identificando sus principales beneficios y analizando sus actuales limitaciones o desafíos.

Hacemos presente que nuestro trabajo no abordará el uso de sistemas automatizados de resolución de disputas o la resolución de controversias en línea (Online Dispute Resolution -“ODR”-) que resuelven al 100% las controversias sin intervención humana³ dado que dichos sistemas se emplean en un área que escapa del alcance de este artículo, frecuentemente en el ámbito del derecho del consumidor, donde la naturaleza estandarizada de ese tipo de controversias permite que estos métodos sean suficientes y adecuados. Sin embargo, en el contexto del arbitraje internacional, la complejidad y las particularidades de las disputas requieren la intervención de árbitros humanos, debido a la necesidad de un análisis más detallado, ético y flexible, que supera las capacidades que los sistemas automatizados pueden aportar a la fecha.

Así, la IA es una herramienta con un creciente uso por parte de abogados y tribunales para analizar documentos, predecir resultados y optimizar decisiones; desde la perspectiva del Tribunal Arbitral, puede ser útil especialmente en la preparación de resúmenes acerca de las posiciones de las partes y la revisión de aspectos formales del laudo, pero en modo alguno puede sustituir la indelegable tarea del tribunal arbitral en cuanto al discernimiento y resolución del asunto controvertido sometido a su decisión, como veremos a continuación.

1. DEFINICIÓN/APROXIMACIONES DE IA

Existen diversas definiciones de lo que es inteligencia artificial. Para comprender mejor su alcance y naturaleza, puede resultar ilustrativo recurrir a una definición proporcionada por la propia IA, a través de uno de sus mecanismos más usados, ChatGPT:

“La inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que busca crear sistemas o máquinas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana. Esto incluye actividades como aprender de la experiencia, reconocer patrones, tomar decisiones, entender lenguaje natural, y resolver problemas. La IA se logra a través de algoritmos, modelos matemáticos y grandes

³ Véase Elina Mereminskaya. (2022). *Arbitraje en la propuesta de APEC: ODR y su potencial en el contexto de inteligencia artificial*. En Principios de Justicia Civil (1.a ed., pp. 527). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2k058gg.19> y Vásquez Urra, R., & Monardes González, M. (2023). *La incorporación de la inteligencia artificial en el arbitraje internacional: Un camino largo, pero no tortuoso*.

volúmenes de datos que permiten a las máquinas “aprender” y mejorar en el tiempo” (OpenAI, 2024).

Otra definición relevante es la proporcionada por Silicon Valley Arbitration & Mediation Center, que en sus directrices de 2024, indica que la IA se refiere a sistemas informáticos que ejecutan tareas comúnmente vinculadas con la cognición humana, como la comprensión del lenguaje natural, el reconocimiento de patrones semánticos complejos y la generación de resultados similares a los producidos por humanos.

Por supuesto, estas definiciones son cambiantes en el tiempo, en la medida que continúa el desarrollo de la tecnología y avances en las necesidades particulares que deben cubrir este tipo de herramientas, lo que, a su vez, añade nuevos desafíos en el entendimiento de los riesgos que conlleva su uso y sus posibles limitaciones.

Actualmente, los usos de la IA se aprecian, mayormente, en los Modelos de Lenguaje de Gran Escala (LLMs por sus siglas en inglés) que son sistemas de IA entrenados para comprender y generar respuestas basadas en vastos y diversos datos obtenidos de libros, imágenes y contenido web. Estos modelos utilizan técnicas avanzadas de aprendizaje automático para identificar patrones, estructuras, anomalías y significados del lenguaje humano en un tiempo muy acotado. Uno de los mas conocidos y utilizados Modelos de Lenguaje a gran escala son los “*Generative Pre-trained Transformers*” o “*GPT*”⁴ (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

Sobre el particular, es necesario precisar que el resultado o respuesta que puedan generar los sistemas de inteligencia artificial generativa dependerá particularmente de la instrucción o conjunto de datos que se suministre para direccionar su respuesta (“*prompt*”). Este puede adoptar distintas formas, como texto, imágenes, audio o videos, con el fin de que el modelo genere una salida coherente y adecuada según lo solicitado. Los prompts se emplean como una herramienta fundamental para interactuar con estos sistemas y aprovechar a cabalidad su capacidad para ejecutar diversas tareas correctamente a partir de las entradas proporcionadas (Schulhoff, 2024).

Al respecto, dentro de las herramientas de IA más utilizadas en la actualidad en materia de arbitraje internacional podemos mencionar las siguientes: Harvey, CaseText, CoCounsel, Blue J Legal, Kira Systems, Diligen, entre otras (Fernández Araluce, 2024).

⁴ En simple, podemos explicar ChatGPT de la siguiente manera: La palabra “*Chat*” hace alusión a la capacidad para simular una conversación, permitiendo una interacción fluida entre la inteligencia artificial y las personas. “*Generative*”, hace referencia a que el modelo es capaz de generar texto nuevo y coherente en respuesta a lo que se le pregunta. “*Pre-trained*” significa que el modelo ha sido previamente entrenado con grandes cantidades de datos, lo que le permite entender y generar respuestas. Finalmente, “*Transformer*” hace referencia a la arquitectura del modelo, un tipo avanzado de red neuronal que permite que la IA comprenda el contexto de las conversaciones y produzca respuestas coherentes y precisas (UNESCO IESALC, 2023).

Bajo este contexto, en nuestra opinión, destaca la plataforma *Harvey*, la cual está basada en el modelo GPT-4, y tiene como objetivo automatizar y asistir tareas jurídicas, tales como la redacción de documentos legales, la investigación de casos y otros. Esta herramienta ha sido desarrollada para optimizar la eficiencia en los procesos legales, facilitando a los profesionales del derecho la gestión de su carga de trabajo (Magál, Limond & Calthrop, 2023).

Por su parte, también encontramos la plataforma *Advocate* para análisis de documentos, y *Stevie* para reconstitución de hechos.

La plataforma *Advocate* se especializa en el análisis de documentos legales, utilizando inteligencia artificial para identificar y extraer información clave dentro de grandes volúmenes de textos. Esta herramienta permite a los abogados realizar revisiones más rápidas y precisas, automatizando tareas como la identificación de cláusulas importantes, la búsqueda de precedentes legales o la clasificación de documentos según su relevancia en un caso. Por otro lado, *Stevie* está diseñada para efectuar reconstitución de hechos, facilitando la reconstrucción y visualización de eventos en un caso legal a partir de la información disponible (Barona Vilar, 2024).

Estimamos que ninguna de estas herramientas, desde la perspectiva del Tribunal Arbitral, tiene la capacidad de sustituir directamente al juez, sino que son herramientas a disposición del juzgador para facilitar su labor, actuando como un colaborador tecnológico que puede agilizar la toma de decisiones o contrastar las percepciones judiciales.

Así, las principales aplicaciones probadas de la IA en el arbitraje internacional incluyen: **(i)** Resúmenes y análisis de documentos; **(ii)** Investigación legal y **(iii)** Generación de documentos; **(iv)** La selección de árbitros; **(v)** Revisión de aspectos formales como ortografía y coherencia de los laudos; **(vi)** Líneas de tiempo, a través de la ordenación de fechas y eventos relevantes del caso; **(vi)** Predictibilidad de resultados; entre otros⁵.

Abordaremos los principales usos de la IA tanto para el tribunal arbitral como para las partes en el numeral tercero de este artículo.

2. REQUISITOS PARA EL USO DE IA EN ARBITRAJE INTERNACIONAL

Previo a indagar en las áreas de principal uso de IA en el arbitraje internacional mencionadas, nos permitimos reflexionar acerca de los requisitos para implementar

⁵ Información recopilada por el grupo de trabajo sobre IA de la American Arbitration Association (AAA).

la inteligencia artificial en cualquier procedimiento arbitral, respetando la justicia, la eficiencia y la transparencia propias de estos procedimientos.

Concretamente, en nuestra opinión, se deben cumplir al menos tres requisitos fundamentales a este respecto, que van en concordancia con las directrices del Silicon Valley Arbitration & Mediation Center⁶, a saber:

- Acuerdo entre las partes.
- Compatibilidad con la ley aplicable en la sede del arbitraje.
- Apego a los principios fundamentales del arbitraje internacional que analizaremos a continuación.

2.1. SOBRE EL PRIMER REQUISITO: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Consideramos que el uso de IA en un procedimiento arbitral debe ser acordado por las partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, atendido que es a partir de este principio que se suscribe el contrato arbitral y se determinan diversas cuestiones de carácter tanto procedimental como sustantivo, que guiarán el desarrollo del arbitraje (Vásquez Palma, 2018).

Este consenso entre las partes permite garantizar que todos los intervinientes involucrados conocen y están conscientes de los riesgos, ventajas y límites asociados a este tipo de herramientas, y se harán responsables por el uso de ellas, evitando cualquier potencial infracción a los principios que deben regir el procedimiento.

Dado que la IA puede influir en etapas clave del proceso, el consentimiento mutuo es indispensable para evitar controversias posteriores y brindar transparencia. Sin perjuicio que, por ejemplo, en las directrices de Silicon Valley Arbitration & Mediation Center no se impone una obligación expresa a revelar el uso de IA, sí estimamos recomendable efectuar esta revelación, en la medida que las reglas que rigen el propio arbitraje así lo requieran y ello esté acorde con el procedimiento que se establezca al efecto.

Así, considerando que los límites en el uso de la IA estarían dados por el principio de la autonomía de la voluntad, nada impide que las partes acuerden someterse a un arbitraje con herramientas de IA supervisada por árbitros humanos, para lo cual, las partes deben entender cómo funciona un algoritmo⁷, qué datos

⁶ El Silicon Valley Arbitration & Mediation Center cuenta con el primer Reglamento de un Centro de Arbitraje Internacional que aborda el uso de IA (Publicado el 30 de abril de 2024).

⁷ Algoritmo se puede definir como una secuencia finita de pasos o reglas que se aplican en un orden específico sobre un conjunto limitado de datos, con el objetivo de obtener un resultado en un número finito de etapas. Esto se realiza independientemente de los datos en sí. Se trata de una secuencia

utiliza y quién es responsable de los errores que se puedan generar (Vásquez Urra & Monardes González, 2023), no siendo posible, en nuestra opinión, que los árbitros ni tampoco los apoderados de las partes puedan desvincularse de su responsabilidad alegando la existencia de posibles errores no verificados por ellos mismos.

2.2. SOBRE EL SEGUNDO REQUISITO: COMPATIBILIDAD CON LA LEY DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

La elección de la sede del arbitraje es un factor crucial en cualquier procedimiento arbitral, debido a su relevancia práctica. La sede, que corresponde al lugar jurídico del arbitraje, proporciona el marco legal que regirá el procedimiento arbitral conforme a la *lex arbitri*. Por su impacto jurídico, las partes deben especificarla en su acuerdo arbitral. La sede afecta aspectos clave, tales como las leyes procesales aplicables, el régimen recursivo, la disponibilidad de medidas provisionales y el grado de apoyo o intervención de los tribunales locales en el proceso arbitral. Además, la sede es donde se considera emitido el laudo arbitral, por lo que la legislación de ese lugar definirá los motivos por los que el laudo puede ser impugnado ante los tribunales locales (Vásquez Palma, 2018).

En particular, consideramos que el uso de IA debe estar en conformidad con la ley sede del arbitraje, dado que algunas jurisdicciones podrían tener restricciones sobre el uso de tecnologías que contengan IA en procedimientos legales, o la ley local puede imponer ciertas exigencias que deben cumplirse para que el laudo sea ejecutable.

En este contexto, las partes y el tribunal arbitral deben adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar el cumplimiento de estas normativas. Esto es crucial, ya que un laudo que se hubiere dictado en contravención con la ley de la sede podría ser susceptible de ser anulado, desvirtuando así la funcionalidad y utilidad del arbitraje, que es la resolución efectiva y final de la controversia sometida a conocimiento del tribunal arbitral, comprometiendo la validez y capacidad de producir los efectos del laudo.

2.3. SOBRE EL TERCER REQUISITO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL

bien definida y enumerable de operaciones, lo que implica que es un procedimiento estandarizado (Hardy, 2001).

Existen al menos cuatro principios que, a nuestro juicio, deben respetarse en el uso de la IA en los procesos arbitrales, los cuales han sido recogidos recientemente por el Silicon Valley Arbitration and Mediation Center, a saber:

- i) **TRANSPARENCIA:** El uso oculto de IA podría atentar contra el principio de transparencia, que es esencial en todo arbitraje. Para respetar este principio, las partes deben estar plenamente informadas sobre la forma en que la IA será utilizada en el proceso.

Cabe señalar que transparentar el uso de IA en este tipo de procedimientos es necesario respecto de las partes y el tribunal, pero no hacia terceros, toda vez que, una de las razones por las que se prefiere el arbitraje comercial internacional, es precisamente su privacidad y confidencialidad (Serván Eyzaguirre, 2020).

Se podría pensar que la divulgación de los laudos arbitrales contribuiría a optimizar el rendimiento de la inteligencia artificial (IA), al nutrir las bases de datos con información valiosa que mejoraría las respuestas generadas por estas herramientas. No obstante, algunos autores advierten que el efecto podría ser el contrario, ya que los sistemas de IA a menudo funcionan como "*cajas negras*", lo que dificulta comprender cómo se alcanzan ciertas conclusiones. Este hecho plantea serios desafíos en términos de transparencia, ya que los algoritmos utilizados tienden a ser complejos y poco accesibles, lo que dificulta el seguimiento del razonamiento detrás de las respuestas generadas. Esto resulta esencial para que tanto las partes como los árbitros puedan confiar plenamente en el proceso (Gonzalo Quiroga, 2023).

Además, los casos de arbitraje internacional suelen incluir aspectos legales, comerciales, técnicos y culturales altamente complejos, lo que puede dificultar que la IA analice adecuadamente todos los problemas presentes, especialmente cuando se requiere un razonamiento legal avanzado o sofisticado.

Ahora bien, con estos elementos, surge la pregunta de si el arbitraje internacional podrá proporcionar una base de datos suficiente que genere el volumen necesario de información para que el algoritmo funcione de manera efectiva. Además, es fundamental trabajar en la veracidad de esos datos, prestando especial atención al peligro de magnificar sesgos debido a su propio funcionamiento. Actualmente, se desconoce cómo se lleva a cabo el razonamiento de la IA en el arbitraje internacional, lo que implica que existe la posibilidad de que se base en decisiones erróneas o automáticamente generadas y con ello proporcione reflexiones o conclusiones erróneas, parciales o engañosas, lo que nos lleva a concluir en la necesidad que la IA sea siempre supervisada por el trabajo humano (Gonzalo Quiroga, 2023).

- ii) **CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad es uno de los pilares del arbitraje internacional. Si los datos del procedimiento son subidos a redes públicas sin el adecuado control, existe el riesgo de comprometer esta confidencialidad. El uso de herramientas como ChatGPT u otros modelos de IA deben cumplir con estrictas medidas de ciberseguridad para salvaguardar la confidencialidad y el secreto de la información acordada entre las partes y evitar que la información sea subida a plataformas que no garantizan absoluta y completa confidencialidad, así como el no almacenamiento de dicha información (Silicon Valley Arbitration & Mediation Center, 2024).

Antes de cargar datos confidenciales en plataformas de IA, se recomienda que los usuarios revisen las medidas de protección de privacidad de estas, no siendo aconsejado su uso para resumir o realizar consultas sobre documentos clasificados (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

- iii) **DILIGENCIA:** Las partes deben tener la debida diligencia al momento de encargar tareas a este tipo de herramientas, tales como ejecutar resúmenes, solicitar investigaciones legales, precedentes legales u otras tareas (Silicon Valley Arbitration & Mediation Center, 2024).

Sobre el particular, es menester que, a lo menos, se revise el resultado y se verifique que la información proporcionada por la herramienta sea fidedigna y precisa, evitando errores comunes de la IA, como los que se abordarán en el numeral cuarto de este artículo.

- iv) **EJECUTABILIDAD DEL LAUDO:** El laudo arbitral que se dicte debe ser siempre válido y ejecutable. Para que se cumplan estas condiciones, es esencial que se verifique que el laudo no infrinja las leyes nacionales del Estado en el que se pretende ejecutar, que no exceda los límites de la jurisdicción, y que haya sido notificado correctamente a la parte contra la cual se invoca. Asimismo, es necesario asegurar que no existan recursos pendientes conforme a las leyes del país de origen y que el laudo haya sido debidamente validado y autenticado por un tribunal competente en ese país (Amunategui, 2024).

Al respecto, la Convención de Nueva York y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, proporcionan un marco similar para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros. En este sentido, conforme al artículo 34 de la Ley Modelo, un laudo puede ser anulado si es contrario al orden público del Estado donde se dictó o si la parte que impugna demuestra que el laudo se refiere a cuestiones no previstas en el acuerdo de arbitraje, o contiene decisiones que exceden los términos del mismo (Ley Modelo de la CNUDMI, 1985/2006); además, según el artículo 35, un laudo arbitral, independientemente del país donde se haya emitido, debe ser reconocido como vinculante y

ejecutado conforme a las disposiciones establecidas en dicho artículo, así como en el artículo 36, el cual establece que la ejecución puede ser denegada si se demuestra que el laudo se refiere a una materia no contemplada en el acuerdo arbitral, o si su ejecución contraviene el orden público del Estado en cuestión (Ley Modelo de la CNUDMI, 1985/2006).

Sobre el particular, por ejemplo, dentro de la órbita de la Unión Europea, tratándose del Código Civil Frances (artículo 1023) y del Código de Procedimiento Civil Alemán (artículo 1450), se requiere expresamente que el árbitro sea un ser humano. Al respecto, cabría preguntarse ¿podría un árbitro delegar la decisión en la IA, sin infringir dichas normas?; y si lo hiciera, ¿debiera revelarlo a las partes? Este tipo de interrogantes serán cada día más recurrentes en el mundo del arbitraje internacional, respecto a las cuales no existe una respuesta única, lo que dependerá en último término del ordenamiento jurídico aplicable en la jurisdicción respectiva, lo que requiere un examen particular caso a caso.⁸

En definitiva, en cuanto al uso de IA en arbitraje, si esta tecnología infringe alguna norma de orden público, se podría dar lugar a la nulidad del laudo, afectando la posibilidad de su ejecución en otras jurisdicciones. Por esta razón, el uso de IA en los procedimientos arbitrales internacionales debe respetar siempre los límites establecidos por el derecho y la normativa vigente al efecto.

Así, por ejemplo en la nueva Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (EU IA Act), publicada oficialmente el 12 de julio de 2024, que busca regular el diseño, desarrollo, uso y difusión de la IA dentro de la UE, estableciendo diferentes niveles de riesgo para cada sistema de IA. Dentro de estos, los sistemas de alto riesgo son aquellos utilizados en ámbitos como la justicia y los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

En este contexto, la ley establece que los sistemas de IA que apoyen a las autoridades judiciales o a organismos de arbitraje deben cumplir con estrictos requisitos técnicos y éticos, y aclara que la IA puede asistir a jueces y árbitros, pero no reemplazarlos, toda vez que la decisión final debe seguir siendo humana. Esta regulación refleja una preocupación por los posibles sesgos, errores y falta de transparencia que la IA podría introducir en los procesos judiciales. En términos prácticos, esto significa que los desarrolladores de estos sistemas deberán implementar sistemas de gestión de riesgos, asegurar altos niveles de precisión y ciberseguridad, y entregar instrucciones claras para su uso a los usuarios, entre otros requisitos; por su parte, los usuarios profesionales tendrán la obligación de asignar supervisión humana capacitada y de informar a las partes involucradas sobre el uso de IA en el proceso (Ovalle & Castellón, 2024).

Conforme a lo referido, es imprescindible que la integración de la inteligencia artificial en el arbitraje internacional sea abordada con prudencia y con el debido

⁸ Al respecto pueden consultarse: www.parisarbitration.com; y www.dutchcivillaw.com.

resguardo de los principios fundamentales que rigen el proceso arbitral, tales como la confidencialidad, la transparencia e integridad del procedimiento y del laudo.

Si la utilización de IA compromete estos principios, su valor dentro del arbitraje se verá gravemente afectado, comprometiendo tanto la validez como la eficacia del laudo. Por lo tanto, cualquier innovación tecnológica en el arbitraje debe respetar y reforzar los valores sobre los cuales se basa este mecanismo de resolución de conflictos. Esto incluye garantizar la confidencialidad, la transparencia y la integridad del proceso arbitral y del laudo. Si la aplicación de la IA transgrede estos principios esenciales, su utilidad en el arbitraje se verá gravemente afectada, comprometiendo la validez y la eficacia del proceso arbitral. Por lo tanto, en nuestra opinión, es necesario que cualquier avance tecnológico en el arbitraje respete y refuerce los valores fundamentales sobre los que se basa este sistema de resolución de conflictos, sin desconocer nunca que la IA es solo una herramienta y su función no es ni puede ser sustituir o reemplazar el discernimiento que debe hacer todo juzgador en un proceso arbitral.

En este contexto, un marco jurídico de gran relevancia dentro de la Unión Europea ha sido establecido con motivo de la aprobación del Reglamento de Inteligencia Artificial el 13 de marzo de 2024, que condiciona la viabilidad de la IA decisora judicial al cumplimiento de seis principios fundamentales, a saber: 1) intervención y supervisión humana; 2) solidez y seguridad técnica; 2) privacidad; 3) gobernanza de datos; 4) transparencia; 5) diversidad, no discriminación y equidad; 6) bienestar social y medioambiental. Estos principios se alinean con los valores de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Así, tenemos que, adicional a los principios ya mencionados, existen nuevas guías y obligaciones en este último caso para garantizar la protección de los justiciables, incorporando criterios de viabilidad tecnológica, para así, por un lado, introducir mecanismos para validar la herramienta y su aplicación en el ámbito judicial, mediante un control previo; por otro lado, establecer medidas posteriores que permitan realizar auditorías que aseguren la validez y viabilidad de la IA en el contexto judicial.

3. PRINCIPALES USOS DE LA IA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

Según se anticipó, existen diversas aplicaciones de la IA en el arbitraje internacional. Se abordarán con mayor profundidad especialmente las siguientes: (i) La selección de árbitros; (ii) Resúmenes y análisis de documentos; (iii) Investigación legal; (iv) Generación de documentos; (v) Predictibilidad de resultados, desde una perspectiva de su uso tanto por las partes como por los propios árbitros.

3.1. USO POR LAS PARTES:

3.1.1. ASISTENCIA EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

Las partes involucradas en un arbitraje internacional frecuentemente destacan la capacidad de seleccionar árbitros como uno de los motivos fundamentales para optar por esta forma de resolución de disputas. Es por ello que estimamos que la elección de árbitros es una de las decisiones estratégicas más críticas o de mayor importancia en que puede apoyar la IA.

No obstante, la realidad práctica indica que la gran mayoría de los laudos arbitrales permanecen sin publicar y es poco probable que se divulguen en el futuro, mientras que la creciente cantidad de árbitros dificulta aún más el acceso a información sobre sus decisiones pasadas (Rogers, 2024).

Así, los modelos de selección de árbitros basados en IA son buenos ejemplos de cómo la inteligencia artificial puede tener un impacto positivo en el arbitraje internacional, ofreciendo una vía potencial para superar sesgos en la selección, nombramiento y evaluación de árbitros, y mejorando la diversidad en los paneles arbitrales (Fernández Araluce, 2024).

Esto contribuye a construir un sistema donde las cualidades de cada árbitro se valoren más que las conexiones, y donde los atributos particulares de cada árbitro, basados en hechos que den cuenta de su experiencia en determinada área, sea el aspecto más importante a considerar. La IA permite analizar grandes volúmenes de datos históricos sobre casos arbitrales y el desempeño de los árbitros en diversos tipos de disputas. Mediante el uso de modelos de aprendizaje automático, la IA tiene la capacidad de facilitar la selección de árbitros que mejor se adapten al perfil requerido por las partes o al tipo de disputa en cuestión.

Así, las herramientas de IA pueden aportar a la selección dependiendo de la especificidad del asunto sometido a conocimiento del árbitro, para nombrar a aquellos que coincidan con capacidad necesaria y un conocimiento técnico profundo en algún área específica del derecho, o bien a la necesidad de excluir de la selección a aquellos árbitros que pudieren tener conflictos de interés en el asunto, asegurando así un tribunal arbitral imparcial e independiente y con la mayor capacidad, conocimiento técnico específico y experiencia en la materia.

3.1.2. INVESTIGACIÓN LEGAL

Los modelos de IA son capaces de analizar grandes cantidades de datos y/o documentos de manera rápida y eficiente. Dado que la IA recupera contenido relevante basado en el significado, es mucho más efectiva que una herramienta que simplemente busca coincidencias exactas de palabras.

Un ejemplo de su uso práctico es en la preparación de una audiencia de contra interrogatorios, donde los apoderados de las partes o un árbitro podrían cargar los documentos de la causa y pedirle a la IA que los examine en busca de un hecho en particular. Otro aspecto relevante en este sentido es la velocidad con que la IA permite que un abogado de parte o un árbitro utilice estas herramientas. A través de búsquedas conceptuales, más precisas que las basadas en palabras

clave, tanto los abogados como los árbitros pueden investigar cuestiones jurídicas antes de una mediación o arbitraje, y en algunos casos, verificar la exactitud de los hechos o argumentos presentados. Aunque el uso de IA para investigaciones legales enfrenta desafíos éticos, su capacidad para mejorar la calidad y profundidad de la investigación es considerable si se utiliza diligentemente (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

En este sentido, en nuestra opinión, es importante tener claro que las herramientas de IA no vienen a reemplazar a los abogados, pero si a apoyar la gestión en los aspectos mencionados, permitiendo ahorrar costos y tiempo en las labores investigativas, lo que por cierto generará que los abogados deban actualizarse constantemente para aprender a utilizar estas herramientas y no quedar obsoletos en el mercado laboral. Estamos convencidos que estas herramientas vienen a ayudar y perfeccionar al abogado en su labor jurídica orientada a convencer al juez o al árbitro para alcanzar un resultado que favorezca los intereses de su cliente.

3.1.3. PREDICTIBILIDAD DE RESULTADOS

Otro aspecto en el que la inteligencia artificial ha mostrado un potencial para apoyar en el arbitraje internacional es en la predictibilidad de sus resultados. Esto facilita el examen de la consistencia y eficacia de las decisiones pasadas. Esta capacidad predictiva se utiliza especialmente en el contexto de fondos de financiamiento de litigación, que invierten recursos significativos para decidir qué casos financiar (Fernández Araluce, 2024).

En el arbitraje internacional, los casos suelen presentar cierta prominencia y complejidad, así como altos costos. Como resultado, es común y cada día más habitual que las partes busquen formas de financiar sus gastos que involucren llevar adelante un arbitraje internacional. En este contexto, cobra relevancia la posibilidad de estimar con precisión un porcentaje de éxito en los casos, lo que permite evaluar con certeza los riesgos asociados (ICCA & Queen Mary University of London, 2018).

3.2. USO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL

Enseguida, nos centraremos en el uso de la IA por parte del tribunal arbitral, enfocándonos en el análisis de la prueba que se rinda, en particular frente a una prueba documental extraordinariamente voluminosa, como también en la preparación del laudo arbitral, dejando desde ya consignado que en esta última siempre la IA debe mirarse, a nuestro juicio, como una herramienta capaz de aportar en la resolución del asunto controvertido a la luz de los hechos acreditados y del derecho aplicable.

Cabe señalar que, para el juez, lo importante no es persuadir, sino justificar la decisión, de ahí que su argumentación se ampare en componentes diversos a los de las partes, dado que la finalidad también es diversa. En este sentido, los jueces ponderan aspectos no algorítmicos para su decisión, como la experiencia y las

circunstancias particulares de las situaciones, por lo tanto, lo que resulta del uso de la IA no puede tomarse como una decisión definitiva y final, sino más bien, como un proceso iterativo para llevar adelante el razonamiento del juzgador considerando una mayor amplitud de variantes que, de otra forma, no se podrían haber considerado atendido el gran volumen de información disponible y las limitaciones propias del árbitro como persona con tiempo y recursos limitados.

3.2.1. RESÚMENES Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

Dado que, el análisis tanto de los documentos presentados por las partes en apoyo de sus argumentos, como la producción de documentos en los procedimientos arbitrales puede conllevar tiempo y costos significativos, una de las mayores utilidades de la inteligencia artificial (IA) en el arbitraje internacional emerge de su capacidad para revisar rápidamente grandes cantidades de documentos presentados por las partes en un corto período de tiempo, automatizando un proceso que normalmente es tedioso y costoso.

La IA puede procesar grandes volúmenes de documentos, identificar patrones relevantes, clasificar información y otros aspectos que son determinantes en arbitrajes y mediaciones donde la documentación puede ser extensa.

Al respecto, por ejemplo en arbitrajes internacionales en megaproyectos, los cuales, incluyen una gran cantidad de testimonios, documentos, informes de expertos, reclamaciones, entre otros, se produce la situación que analizar e integrar toda esta información de manera estructurada requiere mucho tiempo y atención por parte de los árbitros y de las partes involucradas. Así, existen dos principales desafíos del tribunal arbitral en arbitrajes de gran extensión, a saber: recibir y procesar una gran cantidad de información; e, identificar los puntos clave y establecer los criterios de decisión (Graham Tapia, 2024).

Para resolver los desafíos planteados, especialmente el primero ya mencionado, existen plataformas que facilitan el examen digital de información. La asistencia que ofrecen es muy valiosa, ya que la inteligencia artificial puede identificar diversos tipos de documentos como declaraciones de testigos, correos electrónicos o comunicaciones en general, informes de expertos y clasificarlos. Esta clasificación permite establecer criterios de búsqueda por tema, fecha, autor, u otro y también puede correlacionar documentos, lo que es una gran innovación respecto de otros mecanismos (Graham Tapia, 2024).

Por su parte, los sistemas basados en grandes modelos de lenguaje como ChatGPT permiten a los árbitros buscar respuestas precisas dentro de un conjunto documental sin tener que realizar búsquedas manuales. Estas herramientas no solo localizan hechos relevantes, sino que también tienen la capacidad de enlazar las fuentes, permitiendo que el árbitro consulte directamente las páginas relevantes. Además, estas herramientas permiten identificar inconsistencias en múltiples testimonios o contratos, y generar resúmenes útiles para preparar audiencias o decisiones (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

Así, se pueden analizar textos para extraer los puntos más importantes, identificar posturas y sintetizar y estructurar información. Sin embargo, en la actualidad el análisis que estos sistemas proporcionan aún es básico. En los arbitrajes de construcción por ejemplo, se requiere un análisis más profundo y sofisticado, algo que estas herramientas todavía no pueden ofrecer. Se espera que, en un futuro cercano, su capacidad de análisis mejore significativamente, facilitando así que el tribunal arbitral establezca criterios y tome decisiones basadas en parámetros previamente fijados (Graham Tapia, 2024).

Otro aspecto de relevancia para generar resúmenes y que se puede llevar a cabo mediante estas herramientas comprende el identificar, compilar y ordenar las fechas relevantes de un caso, lo cual, tras revisar el conjunto completo de documentos, la IA lo puede realizar de forma automática; Asimismo, estas herramientas también pueden analizar las similitudes y diferencias entre las posiciones adoptadas en varios documentos, lo que permite identificar inconsistencias probatorias en múltiples transcripciones de deposiciones o preparar una mediación solicitando que la IA identifique los intereses comunes de las partes. (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

En cuanto al análisis de documentos y medios probatorios, otra herramienta tecnológica es, por ejemplo, la que ha ido desarrollando *Relativity*⁹, que utiliza mecanismos para visualizar cualquier campo de información de codificación, y combinar varios campos para ver dónde está la información, fijar los términos de búsqueda, y compartir fácilmente los resultados para encontrar y preparar pruebas para de un litigio.

3.2.2. GENERACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS

La IA también puede asistir en la creación de documentos legales. Herramientas como ChatGPT y otras ayudan a redactar textos de manera eficiente, o revisar textos propuestos a la plataforma, tanto en aspectos de forma como de fondo. Esta asistencia va desde acuerdos de arbitraje hasta órdenes procesales y sentencias arbitrales. Esto no solo ahorra tiempo, sino que también garantiza una mayor consistencia en la redacción, creatividad, innovación y mejora en la calidad y consistencia de los escritos.

No obstante, el uso de la IA para generar documentos debe manejarse con cuidado para asegurar la precisión y mantener los estándares y confiabilidad, ya que estas herramientas pueden generar inexactitudes, información desactualizada, inventar hechos o casos, o malinterpretar la entrada del usuario o prompt según lo explicado (Evans, Guillon, Losey, Washington, & Yancey, 2024).

3.2.3.. REDACCIÓN DE LAUDOS

⁹ Al respecto puede consultarse www.relativity.com.

Si bien la Inteligencia Artificial aún no puede reemplazar el juicio humano en la redacción de laudos arbitrales, sí puede ofrecer una base estructural que los árbitros pueden ajustar y personalizar, reduciendo el tiempo de redacción y mejorando la coherencia de las decisiones. La IA es útil para realizar tareas que van desde la revisión de aspectos formales del laudo, como ortografía y coherencia, hasta la preparación de resúmenes de piezas del expediente o recopilar información relevante, sin que, a nuestro juicio, pueda la herramienta de la IA sustituir de modo alguno la labor de discernimiento y decisión del asunto controvertido sometido a la decisión del tribunal arbitral.

En efecto, como se señala en la Guía CIARb y lo ha reconocido Rodolfo Miranda en su libro *“Temas de arbitraje internacional”*, los árbitros deben seguir ciertos principios considerados como mejores prácticas en la redacción de laudos. En este sentido, las herramientas de IA pueden resultar especialmente útiles en dos áreas clave: en primer lugar, al ayudar a estructurar un laudo de manera lógica, clara y concisa, que no dé lugar a ambigüedades (N° 2 de la Guía CIARb); y en segundo lugar, al contribuir que el laudo sea válido y eficaz (N° 3 de la Guía CIARb).

Otro aspecto relevante a considerar es el carácter transfronterizo del arbitraje internacional. La IA puede ser una herramienta efectiva para neutralizar las diferencias idiomáticas y culturales, facilitando la redacción de laudos que sean comprensibles y coherentes para las partes de distintas jurisdicciones, ayudando con ello a la accesibilidad a un justo procedimiento.

A pesar de los beneficios mencionados, cabe recalcar que, en nuestra opinión, el uso de la IA en el arbitraje no implica que estas herramientas puedan resolver el fondo de la controversia, ya que esa es una función privativa y soberana del tribunal arbitral. Las herramientas de IA son, en cambio, útiles en aspectos de tipo formal, procesos estandarizados, en la gestión de grandes volúmenes de información, y en la celeridad del proceso.

4. CASOS DE ESTUDIO

A continuación, se presentan dos casos de estudio que evidencian problemas vinculados al uso indebido de herramientas de Inteligencia Artificial. Si bien estos casos no se enmarcan específicamente en el contexto del arbitraje internacional, resultan plenamente extrapolables a la materia abordada en este artículo y constituyen ejemplos ilustrativos para el análisis propuesto.

4.1 MATA V. AVIANCA, 2023

El caso *"Mata v. Avianca Inc."* es un buen ejemplo de los riesgos asociados al uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial en el ámbito legal, de cara a un proceso judicial o arbitral, y los problemas que puede acarrear.

La acción en cuestión se presentó por el señor Roberto Mata en contra de la aerolínea Avianca el 2 de febrero de 2022, sosteniendo que resultó herido cuando un carro metálico golpeó su rodilla durante un vuelo desde El Salvador al Aeropuerto John F. Kennedy. Avianca trasladó el caso a la Corte Federal en Nueva York el 22 de febrero de 2022, alegando jurisdicción Federal bajo el Convenio de Montreal.

En el caso, habían dos abogados representando al Sr. Mata, por una parte el abogado Steven Schwartz, quien en los hechos llevaba el caso, y el abogado Peter LoDuca quien firmaba los escritos que se presentaban en la causa, ambos del estudio jurídico de Nueva York Levidow, Levidow & Oberman.

Así las cosas, el 13 de enero de 2023, Avianca presentó una moción para desestimar el caso, alegando que las reclamaciones del Sr. Mata estaban fuera del plazo según el Convenio de Montreal. El 18 de enero de 2023, el demandante solicitó una prórroga de un mes para responder a la moción, ya que tenía vacaciones planificadas con anterioridad y requería de tiempo adicional para presentar su defensa adecuadamente. La Corte concedió la prórroga.

El 1 de marzo de 2023, el abogado LoDuca presentó una declaración en oposición a la moción para desestimar, la cual contenía referencias a decisiones judiciales falsas.

El 15 de marzo del mismo año, Avianca presentó una réplica señalando que no pudo encontrar la mayoría de los casos citados en la declaración en oposición y que algunos casos no existían. El tribunal tampoco logró localizar los casos, por lo que se concluyó que el abogado Schwartz, quien en los hechos redactaba los escritos, había utilizado una herramienta de IA sin verificar la autenticidad de los casos mencionados, por lo que ordenó que se acompañaran los textos completos de las decisiones citadas.

En dichas circunstancias, el 25 de abril de 2023, el abogado LoDuca, quien encabezaba y firmaba los escritos, presentó una declaración jurada con copias de las decisiones citadas. El escrito no cumplió con las órdenes de la Corte, ya que solo adjuntó extractos y no los textos completos.

El 8 de junio de 2023, en una audiencia sobre sanciones, el abogado LoDuca testificó que recibió la réplica de Avianca, pero no la leyó. Luego se reveló que el abogado Schwartz utilizó ChatGPT en la redacción de su escrito, herramienta que fabricó o inventó los casos citados. Schwartz admitió en la audiencia que no estaba conciente de la posibilidad que ChatGPT pudiera fabricar casos.

Así, la Corte concluyó que el abogado Schwartz actuó con mala fe subjetiva, en relación con la Declaración Jurada del 25 de abril de 2023, porque, tal como testificó en la audiencia, cuando buscó los casos citados no pudo encontrarlos, pero no reveló esto en la Declaración Jurada que presentó al efecto. Tampoco reconoció que su afirmación indicando que ChatGPT era solo un complemento a su

investigación era falsa, entre otros aspectos que se tuvieron en consideración para arribar a dicha conclusión.

En base a lo anterior, se determinó que tanto el abogado Schwartz como el abogado LoDuca violaron los principios éticos que rigen la profesión legal, particularmente en lo relacionado con la debida diligencia y la transparencia y se les impuso una sanción consistente en una multa de US \$5,000, de manera solidaria y conjunta, pagadera en los 14 días siguientes a la emisión de la decisión. Asimismo, se les ordenó enviar cartas a su cliente, Sr. Roberto Mata, y a los jueces falsamente citados como autores de las opiniones falsas de “*Varghese*”, “*Shaboon*”, “*Petersen*”, “*Martínez*”, “*Durden*” y “*Miller*”, informándoles sobre las sanciones y la conducta inadecuada. La carta debía identificar y adjuntar la opinión y orden de la Corte, una transcripción de la audiencia del 8 de junio de 2023 y una copia de la declaración del 25 de abril, incluyendo la falsa opinión atribuida a cada uno de los jueces destinatarios.

Concluimos que este caso destaca y deja en claro la importancia de que los profesionales del derecho mantengan siempre un control riguroso sobre la información generada por herramientas tecnológicas, especialmente de IA, de la cual aún no conocemos sus implicancias y capacidades a cabalidad por encontrarse en constante desarrollo.

Dicho lo anterior, concluimos que, si bien la inteligencia artificial puede ser una herramienta poderosa para asistir en la investigación y la preparación de casos, es imperativo que tanto los abogados como los jueces y los árbitros no dependan exclusivamente de ella sin realizar las verificaciones adecuadas. Esto es especialmente relevante cuando se trata de decisiones judiciales y referencias legales, ya que, un error en esta área puede comprometer no solo la validez de un caso, sino también la reputación profesional del abogado y del tribunal interviniente.

Así, el abogado que utilizó en este caso ChatGPT como parte de su investigación, recibió casos que la plataforma fabricó con imprecisiones o “*alucinaciones*”, sin advertirle tampoco sobre la falta de información o la fuente donde podría comprobar los casos.

Al efecto, en opinión de Norton & Rapoport, uno de los principales errores que se presentaron en este caso fue que, ni el abogado, ni su socio comprobaron si esos casos existían realmente, confiando así en una fuente no probada sin verificar la información, que sería la práctica mínima de diligencia y ética que es exigible a cualquier profesional.

El caso Mata v. Avianca también abre el debate sobre los límites éticos del uso de la IA en procedimientos legales, judiciales y arbitrales. Aunque la IA tiene el potencial de mejorar la eficiencia y la precisión en la investigación y gestión de documentos, su uso debe estar siempre acompañado de un alto grado de supervisión humana para evitar errores graves y resultados no deseados como los ocurridos en este caso.

4.2 DARLENE SMITH V. MATTHEW FARWELL, & OTHERS (2024)

Finalmente, en otro reciente caso de relevancia internacional, Darlene Smith v. Matthew Farwell, & others. un tribunal de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norte América, multó a la abogada demandante con dos mil dólares norteamericanos por utilizar jurisprudencia falsa generada mediante inteligencia artificial (IA) durante un juicio por homicidio culposo.

En este caso, el tribunal analizó las circunstancias en las que la demandante hizo sus presentaciones que contenían referencias a casos ficticios atribuidos a un sistema de IA. Así, a pesar de que la abogada admitió expresamente no haber revisado exhaustivamente los documentos antes de su presentación y argumentó que desconocía la posibilidad de que el sistema generara información incorrecta, el tribunal consideró que su falta de diligencia justificaba la sanción monetaria, atendida la omisión en que incurrió al no verificar la exactitud de la información.

Este caso resalta la necesidad de asegurar la precisión de la información presentada ante los tribunales, especialmente al usar tecnologías de IA, considerando que las "*alucinaciones*" generadas por estas pueden ser difíciles de detectar y exigen que los profesionales actúen con la debida diligencia para verificar la autenticidad de las fuentes.

Este caso pone de manifiesto la creciente importancia de la supervisión humana en el uso de tecnologías como la inteligencia artificial en el ámbito legal. Aunque los sistemas de IA pueden ser herramientas poderosas para agilizar procesos y asistir en la investigación jurídica, también conllevan el riesgo de generar información errónea o falsa, lo cual puede tener repercusiones graves en los resultados de los juicios o arbitrajes.

La responsabilidad recae sobre los profesionales del derecho para garantizar la veracidad de la información que presentan ante los tribunales judiciales o arbitrales.

Este caso continúa acentuando la necesidad de que los abogados adopten medidas más estrictas de verificación y ejercicios de máxima diligencia, especialmente cuando las herramientas tecnológicas están involucradas. A medida que la IA sigue evolucionando, será crucial que se establezcan protocolos claros y éticos para su uso dentro del sistema judicial y arbitral.

5. DESAFÍOS EN EL USO DE LA IA

El futuro de la inteligencia artificial (IA) en el arbitraje internacional presenta un futuro prometedor, aunque al mismo tiempo también plantea desafíos éticos y regulatorios que deben ser abordados para su implementación efectiva y adecuada. Entre las tendencias y preocupaciones en desarrollo, se destacan principalmente los siguientes aspectos:

5.1. DESAFÍOS ÉTICOS

Aunque la IA puede ser una herramienta eficaz en ciertos aspectos del arbitraje, tiene limitaciones claras. Por ejemplo, las herramientas desarrolladas con IA carecen de sensibilidad, no tienen un sentido de justicia y su funcionamiento depende en gran medida de la calidad de los datos con los que se alimenta.

Así, se torna relevante considerar que las herramientas que utilizan IA carecen de principios éticos y no pueden distinguir entre lo correcto e incorrecto (UNESCO IESALC, 2023).

Además, surgen preocupaciones significativas relacionadas con la equidad, la privacidad de los datos personales y la seguridad jurídica, atendido que, necesariamente la gran data que requiere la IA para funcionar pugna con la confidencialidad y privacidad propia de este tipo de procedimientos. En el ámbito del arbitraje internacional, donde las decisiones deben reflejar una interpretación cuidadosa de las circunstancias de cada caso, el juicio y el discernimiento humano sigue siendo fundamental para evaluar la complejidad y las sutilezas involucradas. La IA no puede reemplazar en ningún caso la capacidad humana de discernir y valorar estos matices, los que usualmente serán determinantes claves para resolver en uno u otro sentido.

5.2. FALTA DE CAPACIDAD PARA ABORDAR LA NOVEDAD Y LA COMPLEJIDAD

La IA, especialmente en el contexto del arbitraje internacional, tiene limitaciones significativas en su capacidad para manejar casos novedosos o complejos. Dado que los algoritmos de aprendizaje automático necesitan grandes cantidades de datos para ofrecer resultados fiables, esta necesidad es difícil de conciliar con la naturaleza confidencial del arbitraje internacional. Esto es particularmente relevante en el arbitraje internacional, que a menudo trata con cuestiones únicas o sin precedentes. El razonamiento jurídico supone un análisis individualizado que justifique una decisión singular, lo que implica, entre otras cosas, que los árbitros no trabajan ni pueden trabajar con enfoques probabilísticos como lo son los algoritmos.

5.3. IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

A pesar de la creencia en la objetividad de los sistemas basados en IA, estos pueden contener sesgos inconscientes. Estos sesgos pueden estar incorporados en los algoritmos, la codificación y la programación de la información, lo que podría perpetuar una parcialidad en favor de alguna de las partes, consciente o inconscientemente.

El concepto de sesgo puede abordarse desde diferentes perspectivas. Desde el punto de vista estadístico, se refiere a la falta de oportunidad para que ciertos individuos sean incluidos en una muestra, lo que afecta la representatividad de esta; por otro lado, el sesgo no solo se deriva de decisiones técnicas o de programación,

sino también de factores preexistentes en la sociedad que se reflejan en los datos utilizados. Un sistema algorítmico es considerado sesgado cuando refuerza desigualdades o discrimina injustamente a individuos o grupos, asignando resultados desproporcionadamente negativos o negando oportunidades debido a características no justificadas en el contexto del sistema. Estos sistemas no solo heredan sesgos de sus diseñadores, sino que también pueden generar nuevos sesgos emergentes conforme cambian los usos o datos en los que se basan (Simon, Wong, & Rieder, 2020)

Así, los datos que alimentan los algoritmos pueden reflejar los prejuicios históricos y culturales de quienes los crean. A pesar del progreso en el aprendizaje automático, esto podría resultar en decisiones sesgadas basadas en patrones discriminatorios en vez de en una imparcialidad objetiva. En el contexto del arbitraje internacional, donde las partes pueden tener orígenes culturales y sistemas legales distintos, el sesgo inconsciente en la IA podría intensificar tensiones y percepciones de injusticia. Por ejemplo, si un algoritmo presenta sesgo hacia una cultura específica, esto podría generar desconfianza en el proceso arbitral. Por ello, es crucial que los humanos mantengan un papel central en la supervisión y control de la IA en el arbitraje (Vásquez Urra & Monardes González, 2023).

No se señala que exista un ser humano completamente objetivo o sin sesgo, ya que eso negaría nuestra subjetividad. Es imposible afirmar que un ser humano pueda crear un algoritmo sin sesgo, dado que este dependerá de una base de datos limitada, la cual puede contener prejuicios. Sin embargo, se puede trabajar para minimizar estos riesgos, ampliando y diversificando las bases de datos. Aunque la IA puede ofrecer análisis objetivos, la decisión final debe recaer siempre en árbitros capacitados e imparciales, capaces de identificar y corregir estos sesgos (Vásquez Urra & Monardes González, 2023).

A pesar de las ventajas que la IA trae al proceso arbitral, es importante considerar el funcionamiento de los algoritmos utilizados, los cuales suelen ser "*cajas negras*"¹⁰ o algoritmos secretos que no han sido debidamente examinados ni rebatidos por la comunidad jurídica. Esto plantea desafíos en términos de transparencia, fundamentación y motivación de las decisiones arbitrales. Por ello, algunos autores plantean que es crucial establecer que el propósito de la IA en este contexto no es auxiliar en la convicción del juez o árbitro, sino más bien optimizar y automatizar procedimientos específicos que conforman el arbitraje (Fernández Araluce, 2024).

¹⁰ Las alucinaciones en IA generativa se refieren a resultados que, aunque parecen coherentes, no tienen una base real en los datos. Esto sucede porque los modelos generan texto a través de cálculos probabilísticos sin razonamiento real, lo que se conoce como el problema de la "*caja negra*". Aunque las herramientas de IA pueden ofrecer resultados naturales, no pueden explicar cómo llegan a ellos (Silicon Valley Arbitration & Mediation Center, 2024).

5.4. DISPONIBILIDAD DE DATOS Y ACCESO A LAUDOS ARBITRALES

Otro desafío importante es la falta de disponibilidad de datos. La mayoría de los laudos arbitrales, especialmente en diferentes jurisdicciones, no son accesibles para las partes no involucradas, en virtud del principio de confidencialidad que es regla general en los arbitrajes internacionales como se explicó anteriormente. Esto limita la cantidad de datos que los sistemas de IA pueden analizar, afectando así la confiabilidad de los resultados en el contexto del arbitraje internacional.

Es así como la IA es más eficaz en casos altamente estandarizados con patrones repetitivos y basados en documentos, como sería, por ejemplo, arbitrajes sobre derecho del consumidor. No está diseñada para predecir eventos aislados o únicos, lo que la hace menos adecuada para arbitrajes que no se basan en procedimientos estandarizados, como es la regla general en las causas en arbitraje internacional.

Estas consideraciones reflejan la necesidad de un enfoque cauteloso hacia la integración de la IA en el arbitraje internacional, asegurando que se mantengan los estándares éticos, se minimicen los sesgos inherentes a la tecnología y se preserven y cautelen siempre los principios fundamentales sobre los cuales está construido el arbitraje, a que nos hemos referido precedentemente.

Otro reto significativo es la falta de transparencia en las decisiones de la IA. Los algoritmos son complejos y difíciles de entender, tanto para las partes como para los árbitros, lo que plantea interrogantes sobre cómo se llegan a ciertas conclusiones. La opacidad puede erosionar la confianza en el arbitraje y generar dudas sobre la imparcialidad de las decisiones adoptadas. Las partes podrían sentir que no comprenden adecuadamente cómo se llegó a una resolución, lo que podría resultar en controversias o en la anulación del laudo (Vásquez Urra & Monardes González, 2023).

Por otro lado, es fundamental que la parte que utiliza la tecnología no se ampare en secretos comerciales para no proporcionar la información necesaria al tribunal arbitral y a la contraparte, lo que permitiría evaluar si el uso de la IA cumple con los estándares legales y contractuales (Vásquez Urra & Monardes González, 2023).

CONCLUSIONES

En base a lo expuesto precedentemente en este artículo, podemos concluir en lo siguiente:

1. La inteligencia artificial ofrece múltiples beneficios para el arbitraje internacional, desde la eficiencia en la gestión de documentos, el apoyo en la revisión de la prueba documental y en la preparación de resúmenes, hasta

la mejora en la selección de árbitros. Sin embargo, su implementación exitosa requerirá un equilibrio cuidadoso entre la adopción tecnológica y el mantenimiento de los principios fundamentales del arbitraje a que nos hemos referido, garantizando al mismo tiempo que las decisiones sean justas, transparentes y libres de sesgos.

2. Las dudas sobre la función decisoria del juez, esencial para el derecho a la tutela judicial efectiva, se han intensificado con el uso de algoritmos e inteligencia artificial en las decisiones judiciales, por lo que proponemos que se promueva la capacitación a los jueces y árbitros no solo en su uso, sino también en la validación crítica y verificación de las decisiones que los algoritmos proponen.
3. Las herramientas mencionadas, así como otras que utilizan IA, deben ser consideradas únicamente como *"colaboradores maquínicos"*, pero no pueden, por el momento, suplir la subjetividad del rol del árbitro, ni los componentes variables de las decisiones arribadas, las cuales en muchas ocasiones incorporan elementos subjetivos derivados de emociones, percepciones y las conductas de las partes y sus representantes durante el proceso, una tarea que exige no solo conocimiento jurídico, sino también habilidades y virtudes prácticas desarrolladas por la experiencia, competencias que no pueden ser delegadas a modelos computacionales o inteligencia artificial.
4. Confiamos en materia de IA en la autorregulación a través de directrices internacionales, más que en normas legales o constitucionales de orden interno, dentro de las cuales resultará siempre trascendental preservar el cumplimiento estricto de estándares éticos y las buenas prácticas internacionales, de modo de preservar al arbitraje internacional como un mecanismo adecuado de solución de controversias, en que requiere una dosis importante de flexibilidad en su aplicación, para que la IA ayude a una mayor eficiencia, manifestada en ahorro de tiempo y dinero.
5. En este sentido, consideramos que el creciente desarrollo del uso de la inteligencia artificial en los arbitrajes será regulado por normas establecidas por los propios centros internacionales de arbitraje. Un ejemplo de ello es el primer reglamento en este ámbito, emitido por el Silicon Valley Arbitration and Mediation Center. Sin duda, en el futuro surgirán muchas más normativas que abordarán este tema y que serán más adecuadas que cualquier regulación interna existente, dado el carácter transfronterizo del arbitraje internacional.
6. Que, en cuanto a redacción de laudos arbitrales en materia de arbitraje internacional, la IA es una herramienta que puede ser útil especialmente en la preparación de resúmenes acerca de las posiciones de las partes y la revisión de aspectos formales del laudo, pero en modo alguno puede sustituir la tarea del tribunal arbitral en cuanto al discernimiento y resolución del

asunto controvertido sometido a su decisión, proceso que es el resultado de un proceso argumentativo largo y detallado, en que paulatinamente el juzgador o el árbitro se va formando su opinión acerca de cómo resolver.

7. Que, de este modo, podemos concluir que el uso adecuado de la IA en los arbitrajes internacionales, en los aspectos que hemos reseñado anteriormente, constituye una forma de lograr una mayor eficiencia en los procesos arbitrales, en beneficio de la comunidad arbitral y de sus usuarios, por lo que es una herramienta útil que cada día deberá irse perfeccionando, debiendo siempre ser empleada tomando los resguardos a que nos hemos referido anteriormente y la correcta y responsable capacitación de sus usuarios.
8. Ejemplos de lo anterior son los casos de *Mata v. Avianca* y de *Darlene Smith v. Matthew Farwell, & others*, que nos ilustran de la importancia que exista en debido control, vigilancia y escrutinio en el uso de la IA, tanto por parte de los apoderados de las partes, como de los propios Tribunales Arbitrales, especialmente frente a la creación de información falsa resultado de *alucinaciones*.

REFERENCIAS

I. LIBROS:

- **ICCA, & Queen Mary University of London.** (2018). *ICCA-Queen Mary Task Force report on third party funding in international arbitration: A joint report by ICCA and the Institute for Regulation and Ethics, School of International Arbitration*. With the assistance of the Permanent Court of Arbitration Peace Palace, The Hague.
- **Miranda Miranda, R. G.** (2023). *Temas de arbitraje internacional* (1ª ed.). Palestra Editores.

II. CAPÍTULO DE LIBROS:

- Magál, M., Limond, K., & Calthrop, A. (2023). Artificial intelligence in arbitration: Evidentiary issues and prospects. En *GAR Guide to Evidence in International Arbitration* (2nd ed.) (pp. 254-268). Global Arbitration Review.
- **Mereminskaya, E.** (2022). Arbitraje en la propuesta de APEC: ODR y su potencial en el contexto de inteligencia artificial. En *Principios de Justicia Civil* (1.ª ed., pp. 527). J.M. Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2k058gq.19>.

III. ARTÍCULOS DE REVISTAS:

- **Barona Vilar, S.** (2024). El dilema del razonamiento, motivación y decisión judicial algorítmica (IA): ¿La posibilidad de lo imposible? *Teoría & Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico*, 37, 150-175. <https://doi.org/10.36151/TD.2024.109>
- **Evans, D. L., Guillon, S., Losey, R., Washington, V., & Yancey, L. G.** (2024). Dispute resolution enhanced: How arbitrators and mediators can harness generative AI. *Dispute Resolution Journal: A Publication of the American Arbitration Association - International Centre for Dispute Resolution*, 78(1).
- **Fernández Araluce, A.** (2024). AI in international arbitration: Unveiling the layers of promise and peril. *Iurgium: Revista del Club Español e Iberoamericano del Arbitraje*, (49), 35-45.
- **Gonzalo Quiroga, M.** (2023). La inteligencia artificial en el arbitraje internacional 2.0: Oportunidades y desafíos en un futuro que ya es presente. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15 (2), 516–550. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.8067>.

IV. NORMAS:

- **Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional.** *International Bar Association*. Disponible en <https://www.ibanet.org/>.
- **Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.** (1985, con enmiendas adoptadas en 2006).
- **Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea.** (2024). Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican determinados actos legislativos.
- **United Nations.** (1958). *Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards.* United Nations. <https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/NY-convention.pdf>.

V. OTROS:

- **Amunátegui, G.** (2024). Reconocimiento y ejecución de un laudo arbitral extranjero en Chile. *DAC Beachcroft*. <https://www.dacbeachcroft.com/es-ES/What-we-think/Recognition-and-Enforceability-of-a-Foreign-Arbitration-Award-in-Chile>.
- **Cumbre Judicial.** (2023). *Aplicaciones de inteligencia artificial en los poderes judiciales*. <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-08/Aplicaciones%20de%20Inteligencia%20Artificial%20en%20los%20Poderes%20Judiciales.pdf>.
- **Graham Tapia, L. E.** (2024). Los arbitrajes en megaproyectos de construcción (los «arbitrajes mamut»).
- **Hardy, T.** (2001). IA (inteligencia artificial). *Polis: Revista Latinoamericana*, (2), 18.

- **International Chamber of Commerce.** (2015). *Conducción eficaz del arbitraje: Una guía para abogados internos y para otros representantes de las partes.* Fishburn.
- **Norton, C. A., & Rapoport, N. B.** (2023). Doubling down on dumb: Lessons from *Mata v. Avianca Inc.* *American Bankruptcy Institute Journal*, 42(8), 24–61.
- **OpenAI.** (2024). Definición de inteligencia artificial. *ChatGPT*. <https://www.openai.com/chatgpt>.
- **Ovalle, G., & Castellón, C.** (2024, 23 de agosto). *La nueva ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea y sus efectos en la resolución de disputas.* El Mercurio. <https://www.elmercurio.com/Legal/Noticias/Opinion/2024/08/23/914118/nueva-ley-ia-union-europea.aspx>
- **Rogers, C. A.** (2024). Arbitrator intelligence is dead! Long live arbitrator intelligence! *Kluwer Arbitration Blog*. <https://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2024/07/28/arbitrator-intelligence-is-dead-long-live-arbitrator-intelligence/>.
- **Schulhoff, S., Ilie, M., Balepur, N., Kahadze, K., Liu, A., Si, C., Li, Y., Gupta, A., Han, H., Schulhoff, S., Dulepet, P. S., Vidyadhara, S., Ki, D., Agrawal, S., Pham, C., Kroiz, G., Li, F., Tao, H., Srivastava, A., Resnik, P.** (2024). *The prompt report: A systematic survey of prompting techniques.* arXiv. <https://arxiv.org/abs/2406.06608v3>.
- **Serván Eyzaguirre, N.** (2020). La necesidad de transparencia en el arbitraje sin destruir la confidencialidad.
- **Silicon Valley Arbitration & Mediation Center.** (2024). *Guidelines on the use of Artificial Intelligence* (1.^a ed.).
- **Simon, J., Wong, C., & Rieder, G.** (2020). *Bias does not equal bias: A socio-technical typology of bias in data-based algorithmic systems.* Internet Policy Review, 9(2). <https://policyreview.info/articles/analysis/bias-does-not-equal-bias-socio-technical-typology-bias-data-based-algorithmic>.
- **UNESCO IESALC.** (2023). *ChatGPT e inteligencia artificial en la educación superior: Guía de inicio rápido.* https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2023/04/ChatGPT-e-Inteligencia-Artificial-en-la-educacion-superior-Guia-de-inicio-rapido_FINAL_ESP.pdf.
- **Vásquez Palma, M. F.** (2018). Nulidad y ejecución del laudo en el arbitraje comercial internacional: Disquisiciones sobre este doble control, causales de nulidad y revisión de la jurisprudencia chilena. *Revista Universitas*, 67 (136), 1-27. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj136.nela>.
- **Vásquez Urrea, R., & Monardes González, M.** (2023). La incorporación de la inteligencia artificial en el arbitraje internacional: Un camino largo, pero no tortuoso. *La Ley. Mediación y Arbitraje*, (16).